SERVICIOS PROFESIONALES

Dependencia solicitante:	**DIRECCIÓN TERRITORIAL OCCIDENTE**

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1.1 Necesidad detectada.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), en su calidad de organismo técnico encargado de la función presidencial de ejercer control, vigilancia e inspección a las entidades que prestan los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas, tiene dentro de sus pilares el fortalecimiento del sector de los servicios públicos domiciliarios, concentrando sus esfuerzos en la satisfacción de las necesidades básicas de todas las comunidades colombianas, a través del acceso efectivo de los servicios públicos domiciliarios.

Para lo cual, la Constitución Política de 1991 en el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Así mismo, preciso en el artículo 370 que corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten.

En el mismo sentido, el artículo 75 de la ley 142 de 1994 preciso que el Presidente de la República ejerce la función de inspección, vigilancia y control a través de la Superintendencia en mención “El Presidente de la República ejercerá el control, la inspección y vigilancia de las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios, y los demás servicios públicos a los que se aplica esta Ley, por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, en especial, del Superintendente y sus Delegados.

Que el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 establece que: ***“****El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.*

(…) La apelación se presentará ante la superintendencia.”

A su vez, el artículo 159 de la Ley 142 de 1994, establece: "***De la notificación de la decisión sobre peticiones y recursos.*** La notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará en la forma prevista en esta Ley. El recurso de apelación sólo puede interponerse como subsidiario del de reposición ante la superintendencia."

Que el Decreto 1369 de 2020 (Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios) en su artículo 24 (funciones de las Direcciones Territoriales), entre otras las siguientes: "Resolver los recursos de apelación y queja que interpongan los usuarios sobre los temas relacionados con el artículo 154 de la Ley 142 de1994 y conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994. *Ordenar en el acto administrativo que resuelva el recurso de apelación de que tratan los artículos 154 y 159 de la Ley 142 de 1994, la devolución de los dineros que un prestador de servicios públicos retenga sin justa causa a un usuario dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la decisión. Conocer los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por el personero municipal, mediante los cuales decida la constitución de los Comités de Desarrollo y Control Social y las elecciones de sus juntas directivas. Dar trámite a las quejas sobre eventuales violaciones de las disposiciones legales y de los contratos de servicios públicos."*

Con el ánimo de cumplir con los compromisos adquiridos por las Direcciones Territoriales de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y Gestión en Territorio, en particular con el oportuno trámite recursos de queja y recursos de apelación, se hace necesario conformar un equipo de trabajo que cumpla con estos objetivos, dado que el personal de planta con el que cuenta la Dirección Territorial Occidente es insuficiente para realizar la actividad, por lo cual se requiere contratar los servicios profesionales externos que tenganla idoneidad y el conocimiento jurídico para la atención de los trámites que deben ser atendidos por la Dirección Territorial Occidente.

Para el efecto, se hace necesario contar con un equipo de trabajo que apoye en la sustanciación y análisis de las actuaciones a cargo de la Dirección Territorial Occidente de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en territorio, toda vez que el número de personas de planta que se encuentran ejerciendo estas labores en la territorial es insuficiente para atender todos los compromisos.

En este orden de ideas, es necesario contratar un total de seis (6) profesionales en derecho, con hasta doce (12) meses de experiencia profesional, para apoyar en el análisis y sustanciación de las actuaciones que sean necesarias dentro de los radicados que resuelvan los trámites a cargo Dirección Territorial Occidente de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en territorio.

1.2 Justificación.

De conformidad con la Ley 142 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 689 de 2001, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos

domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas. Así mismo, la Superintendencia es un organismo que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial que se encuentra adscrita al Departamento Nacional de Planeación y, para efectos contractuales, conforme con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es una entidad estatal.

Como lo señala el Decreto 1369 de 2020, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, es la entidad nacional competente en la inspección, control y vigilancia de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios y demás actividades que las hagan sujetos de aplicación de las Leyes 142 y 143 de 1994.

Este mismo Decreto en el artículo 22 asignó a la Superintendencia Delegada para la Protección del Usuario y la Gestión en Territorio, entre otras, las siguientes funciones.

1. *Elaborar, dirigir y coordinar la supervisión de los mecanismos para la atención, trámite y resolución de las reclamaciones y quejas contra las entidades vigiladas porlas vulneraciones a los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, conforme los criterios definidos por la Superintendencia.*
2. *Atender y resolver, dentro del ámbito de su competencia los derechos de petición, conservando unidad de criterio de la Superintendencia.*
3. *Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas de protección al usuario de servicios públicos domiciliarios por parte de los prestadoresde servicios públicos domiciliarios.*
4. *Notificar todos los actos administrativos que emita la Superintendencia Delegada para la Protección del Usuario y la Gestión Territorial.*

Ahora, el artículo 23 amplía el número de direcciones territoriales a 7 en todo el territorio nacional, las cuales son adscritas a la Superintendencia Delegada para la Protección del usuario y la Gestión del Territorio quien ejercerá como superior jerárquico y funcional.

En suma, el artículo 24 asignó, entre otras, las siguientes funciones a las direcciones territoriales:

1. *Resolver los recursos de apelación y queja que interpongan los usuarios sobre los temas relacionados con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994.*
2. *Ordenar en el acto administrativo que resuelva el recurso de apelación de que tratan los artículos 154 y 159 de la Ley 142 de 1994, la devolución de los dineros que un prestador de servicios públicos retenga sin justa causa a un usuario dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la decisión.*
3. *Conocer los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por el personero municipal, mediante los cuales decida la constitución de los Comités de Desarrollo y Control Social y las elecciones de sus juntas directivas.*
4. *Dar trámite a las quejas sobre eventuales violaciones de las disposiciones legales*

y de los contratos de servicios públicos

En el marco de los objetivos estratégicos de la entidad, así como de las funciones y la naturaleza de la Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio y de las Direcciones Territoriales, es indispensable ejecutar las acciones en debida forma, de tal manera que se cumpla con lo ordenado por el Decreto 1369 de 2020, así como los productos establecidos en el plan de acción para la vigencia 2023, donde se establecen los siguientes:

- Acciones de control gestionadas a los vigilados que incumplen las obligaciones de prestación del servicio gestionadas.
- Respuestas y/o resoluciones de los derechos de petición, recursos de apelación, recursos de queja, y revocatorias gestionadas oportunamente
- Servicio de vigilancia a la correcta prestación de los servicios públicos domiciliarios realzados.
- Servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento de los procesos y atención y protección a los usuarios de servicios públicos domiciliarios.

En este punto es importante mencionar que, si bien del Decreto 1370 de 2020, modernizó la planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios aumentándola para el año 2021, no fue suficiente, pues la Dirección Territorial Occidente de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y Gestión en Territorio viene atendiendo, en la medida de su capacidad operacional, esto es, con tres (3) abogados de planta, los trámites de recursos de queja y recursos de apelación que, en promedio mensual ingresan 1.041; y en promedio mensual tramitan 885, por lo tanto con la sola capacidad de personal humano, tratándose únicamente de funcionarios, la Dirección territorial no está en capacidad de atender la totalidad de trámites que ingresan.

Aunado a lo anterior, la Dirección territorial finaliza el año 2022, con un rezago aproximado de 993 trámites entre recursos de apelación y recursos de queja.

Por lo anterior, es preciso señalar que: el personal que existe es insuficiente para ejecutar el servicio a contratar, teniendo en cuenta el alto número de trámites que ingresan durante la vigencia a la entidad, los cuales son allegados por los prestadores y los usuarios de la jurisdicción de competencia de esta Dirección Territorial Occidente, esto es, de los Departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío y Risaralda.

Por tanto, se hace necesario contratar los servicios profesionales de personal externo (abogados), con el fin de evacuar los trámites oportunamente a través de la expedición comunicaciones y actos administrativos dando cumplimiento a los procedimientos administrativos y siempre atendiendo las directrices impartidas por la Oficina Jurídica de la Entidad y la normatividad vigente, minimizando los riesgos de represamiento de cada trámite, a través del seguimiento, control constante y adecuado de los radicados tramitados, el cumplimiento de las metas, indicadores y objetivos trazados y la unificación de criterios técnicos y jurídicos, se hace necesario fortalecer a la Dirección Territorial Occidente a través de la contratación de seis (6) abogados con título profesional y con hasta 12 meses de

experiencia profesional que apoye en el análisis y sustanciación de las actuaciones que sean necesarias dentro de los radicados que resuelvan los trámites a cargo de la dirección territorial, toda vez que el número de personas de planta que se encuentran ejerciendo estas labores en la dirección territorial es insuficiente para atender todos los compromisos, por lo cual se hace necesario contratar los servicios profesionales de personal externo que tenga la idoneidad y el conocimiento para ejecutar el objeto contractual.

Por lo que es necesario contar con estos servicios por un término estrictamente necesario, pero superior a 4 meses, es decir hasta el 20 de diciembre de 2023, este plazo se da toda vez que la Dirección Territorial Occidente, tiene dentro de sus funciones: "Resolver los recursos de apelación y queja que interpongan los usuarios sobre los temas relacionados con el artículo 154 de la Ley 142 de1994 y conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994. *Ordenar en el acto administrativo que resuelva el recurso de apelación de que tratan los artículos 154 y 159 de la Ley 142 de 1994, la devolución de los dineros que un prestador de servicios públicos retenga sin justa causa a un usuario dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la decisión. Conocer los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por el personero municipal, mediante los cuales decida la constitución de los Comités de Desarrollo y Control Social y las elecciones de sus juntas directivas. Dar trámite a las quejas sobre eventuales violaciones de las disposiciones legales y de los contratos de servicios públicos."*

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

Número de consecutivo en el PAA	83000423
Fecha de aprobación PAA	30 de marzo de 2023
CDP:	63623 del 16/5/2023
Objeto de Gasto	Adquisición de servicios
Nivel Ordinal	02-02-02-008 Servicios prestados a empresas y servicios de producción

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

3.1. Objeto: Prestar servicios profesionales para analizar y sustanciar las actuaciones que sean necesarias dentro de los radicados que resuelvan los trámites que le sean asignados a través del sistema que la entidad disponga para ello.

3.1.1 Clasificación UNSPSC del objeto:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Nombre del Producto	Código de Segmento	Código - Familia	Código -Clase	Código - Producto
Necesidades de dotación de personaljurídico temporal	80000000	80110000	80111600	80111607

3.2. Obligaciones especiales del contratista:

1. Proyectar y radicar con calidad y oportunidad diariamente mínimo nueve (9) comunicaciones y/o los actos administrativos de los radicados que le sean asignados por la supervisión o a quien este designe, verificando siempre dentro de los expedientes todos los aspectos formales y de fondo de cada proyecto, tales como, pero sin limitarse a ellos, la inclusión y exclusión de documentos, información incompleta y/o errada**,** tipificación y demás datos necesarios para continuar en debida forma la actuación administrativa; garantizando siempre la correcta aplicación de las normas establecidas en la Constitución Política, el CPACA, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1369 de 2020 y demás normas concordantes, así como conocer y acatar integralmente los procedimientos, posiciones y orientaciones que la Oficina Jurídica de la Entidad disponga.

2. Atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su devolución, las observaciones efectuadas por el supervisor o la persona designada para la verificación de los proyectos.

3. Remitir los trámites que le sean asignados en los que el expediente esté incompleto o que se requiera de actuaciones administrativas tales como investigaciones por SAP, requerimientos de información a las áreas y que no permitan la elaboración del acto administrativo definitivo que resuelvan los trámites que les sean asignados.

4. Entregar al supervisor del contrato o a quién este designe, la relación diaria a través de correo electrónico, reporte en Google drive o el instrumento que disponga de los expedientes asignados y proyectados con el reporte de cada gestión.

5. Remitir al área de notificaciones las resoluciones radicadas para iniciar el proceso de notificación correspondiente e informar de los traslados a otras dependencias o entidades que se ordenen dentro de los actos administrativos proferidos para su correspondiente gestión

6. Garantizar la confidencialidad y no divulgación de información reservada de la SUPERSERVICIOS a la que pueda tener acceso.

7. Asistir a todas las reuniones y/o socializaciones que se requieran.

8. Informar oportunamente al supervisor cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del contrato y que dificulte la ejecución del mismo.

9. Todas las demás obligaciones necesarias para la proyección los actos y actuaciones administrativas y que obedezcan a la naturaleza propia de la Dirección Territorial Occidente de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio.

3.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2023, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.4. Lugar de ejecución: Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Medellín - Antioquia en la sede de la Territorial Occidente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizarla ejecución del objeto contractual.

3.5. Gastos de Desplazamiento: La SUPERSERVICIOS reconocerá al CONTRATISTA los gastos de desplazamiento, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con lo establecido en la resolución que se encuentre vigente en la Superservicios para tal fin.

3.6. Supervisión: La Superservicios realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Director Territorial Occidente y/o a quien éste designe quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.

3.7. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Se verificó que el futuro contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual se anexa el respectivo soporte**.**

3.8. Identificación del contrato a celebrar. El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales.

3.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

3.9.1. Valor Estimado del Contrato: El valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C ($28.666.655),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

3.9.2. Forma de pago: La SUPERSERVICIOS pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, así:

a. Un primer pago hasta por concepto de los servicios efectivamente prestados hasta el último día del mes de mayo, contador a partir de la suscripción del acta de inicio.
b. Seis pagos por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000,00)** a partir del periodo de junio de 2023.
c. Un último pago hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($2.666.660,00)** por los días de servicio efectivamente prestados del 1° al 20 de diciembre de 2023, a razón de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($133.333,00)** por cada día.

4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, se encuentra justificado de acuerdo a la tabla de honorarios fijada por la entidad para el año 2023 y que ha establecido para la contraprestación por los servicios que prestará el contratista, así:

CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS	HONORARIOS 2023
III	2	Título profesional y hasta 12 meses de experiencia profesional.	$ 4.000.000

Teniendo en cuenta lo establecido en el cuadro anterior, se encuentra que el perfil del profesional es acorde y se ajusta a lo requerido. De igual manera, tanto su formación académica como profesional se enmarcan dentro de la categoría y nivel descritos.

Así las cosas, tomando como referente lo anterior, se ha determinado que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000,00)**

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta el término de ejecución del contrato, se determina que el valor del contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C ($28.666.655,00).**

Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la realización temporal de actividades, la persona a contratar, actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la Superservicios.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Contratación directa para la prestación de servicios profesionales, según lo establecido en

el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".* En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, que "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…".

La contratación directa de la persona natural objeto del presente estudio**,** tiene su razón de ser en que el personal que existe no es suficiente para realizar la actividad, sumado a la cantidad de trámites que se encuentran pendiente por resolver.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se solicita contratar directamente los servicios profesionales de **NILSON DARÍO QUINTO GÓMEZ** (persona natural), quien está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque demuestra idoneidad y experiencia directamente relacionada y tiene los conocimientos acreditados necesarios para desarrollar las actividades.

Dentro de su formación académica posee título profesional de abogado, más doce (12) meses de experiencia profesional de conformidad con las certificaciones que reposan en su hoja de vida, calidades que lo hacen apta para celebrar el contrato y ejecutar las obligaciones pactadas. Así las cosas, se encuentra que la contratación cumple con las condiciones y requisitos para el desarrollo del objeto contractual.

Se verificó que el contratista NO ESTÁ INMERSO en ninguna de las inhabilidades de orden general y especial de la Ley 142 de 1994, Artículo 44, como tampoco de las establecidas por las normas colombianas para tal fin.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del Manual de Riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, la SSPD identifica los siguientes riesgos

asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta información inconsistente.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófic	Extremo	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta documentos con información, presuntamente, falaz, para acreditar requisitos.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
3	Específico	Externo	Ejecución	Contratista	Los trabajadores independientes en ejercicio de su profesión, en tanto son personas naturales, pueden sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL.	Posible	Mayor	Alto	Mayor
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	Probable	Moderado	Alto	Menor
5	Particular	Interno	Ejecución	Operacional	Indisponibilidad del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA	Demora en la evacuación de los trámites.	Posible	Mayor	Alto	Alta

6	Particular	Interno	Ejecución	Operacional	Uso Inadecuado del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA	Demora en la evacuación de los trámites.	Posible	Menor	Medio	Medio
7	Particular	Interno	Ejecución	Operacional	Ilegibilidad de los expedientes virtuales	Demora en la evacuación de los trámites.	Posible	Menor	Medio	Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	SSPD	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Raro	Menor	Bajo	BAJO	Supervisor.	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	SSPD	Verificación de los documentos presentados / Terminación d	Raro	Catastrófico	Alto	BAJO	Supervisor.	Consultando las fuentes de emisión de los documentos.	Cada vez que exista algún cuestionamiento respecto a los documentos aportados.

		el contrato.							
3	SSPD	Adopción de la medida contractual pertinente de acuerdo con el caso concreto (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.).	Raro	Menor	Bajo	BAJO	Supervisor.	Por supervisor a través del seguimiento del contrato.	Permanentemente durante la ejecución del contrato.
4	SSPD	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Improbable	Menor	Bajo	ALTO	Supervisor.	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.
5	SSPD	Mantenimientos periódicos al Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA. Apoyo permanente presencial por parte de la Oficina de Tecnologías de	Improbable	Mayor	Alto	ALTO	SSPD Contratista	Por medio de la verificación de la ejecución de los mantenimientos programados. Verificación de la asistencia del personal	Según Cronograma para efectos del mantenimiento Y permanente para efectos del apoyo técnico.

		la Información y las Comunicaciones, en apoyo a la ejecución del contrato. Disponibilidad telefónica de la mesa de ayuda de la SSPD						de apoyo. Verificación de funcionamiento de la línea de la mesa de ayuda.	
6	CONTRATISTA	Solicitar Orientación Inmediata respecto del uso del sistema, cuando se le presenten dificultades.	Improbable	Menor	Bajo	BAJO	Contratista	Por medio de la verificación de la atención a las solicitudes de soporte.	Permanente
7	SSPD	Revisión de la calidad de los documentos digitalizados	Imposible	Menor	Bajo	BAJO	SSPD Contratista	Soporte Oficina de Gestión Documental	Cuando se presente
8	CONTRATISTA	Una vez superada la falla, el contratista debe comprometerse a ponerse al día con los retrasos ocasionados como consecuencia de las fallas presentadas.	Improbable	Menor	Bajo	MENOR	Contratista SSPD	Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y a los tiempos pactados a fin de mitigar el riesgo	Diariamente

8. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades en marcadas en el presente estudio previo, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

Cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

Calidad del Servicio, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia al igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

CARLOS HUMBERTO ZAPATA HERNÀNDEZ
Director Territorial Occidente

Proyectó: Luzcidia Bedoya Montoya, Profesional Especializado

Anexos. CDP.
Certificación Formato AS-F-011
Documentos Lista chequeo AS-F- 041